



CIRCULAR CONJUNTA No. 0001

PARA: RECTORES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

DE: SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

ASUNTO: RECOMENDACIÓN PARA EL REPORTE DE INCENTIVO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCION.

FECHA: 6 de marzo del 2020.

La Secretaria de Educación y La Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto, en el marco de las disposiciones contempladas en la Ley 1532 de 2012, y la Ley 1948 del 2019, por el la cual se adoptan criterios de política pública para la promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa familias en acción, que tiene por objetivo contribuir a la superación y prevención de la pobreza y la formación de capital humano, mediante el apoyo monetario directo a las familias beneficiarias, y la Resolución 1097 de 2019 por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura del servicio educativo en el Municipio de Pasto, se solicita a los establecimientos educativos Oficiales y No Oficiales tener en cuenta lo siguiente:

1.- El Incentivo de educación fomenta la asistencia y permanencia escolar, desde el grado transición, al grado once, buscando aumentar los años de escolaridad y reducir la deserción escolar, el incentivo de educación está dirigido para cubrir los gastos asociados al logro de esta meta, se entrega un incentivo por cada niño, niña y adolescente con un máximo de tres beneficiarios por familia.

La familia adquiere dos compromisos: los niños y niñas deben asistir a **mínimo 80% de las clases** y no pueden perder más de dos años escolares. En el caso que uno de los participantes tenga 18 ó 19 años de edad debe estar cursando mínimo 10º grado, y si tiene 20 años grado 11º. El incentivo se entrega cada dos meses, menos en el período de vacaciones de fin de año escolar, es decir, cinco veces al año (10 meses).

2.- El Rector y/o Director del Establecimiento Educativo Oficial y No Oficial, deberá designar un funcionario de planta, que se encargue de realizar el proceso de verificación de manera bimensual, a través de la plataforma **SIFA**, quien será responsable de asistir a las capacitaciones programadas por la Secretaria de Bienestar Social, para evitar se presenten inconvenientes en los periodos de verificación que afecten la cancelación del incentivo monetario al estudiante beneficiario del programa.



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

Carrera 26 -6 B Sur Barrio Mijitayo



3.- La Institucion Educativa Oficial y No Oficial, debe realizar el proceso de verificación, cruce de datos y calidad de la información requerida por los sistemas de Información de Familias en Acción - **SIFA** y Sistema Integrado de Matrícula - **SIMAT**, contribuyendo con la identificación de población en edad escolar, vinculada al sistema educativo, para la entrega del incentivo monetario a los beneficiarios del programa.

4.- La Secretaría de Educación Municipal, a través de la Oficina Asesora de Inspección y vigilancia, velará por el cumplimiento de las normas legales vigentes establecidas en la presente circular.

Atentamente


ALEXANDRA JARAMILLO MARTINEZ
Secretaria de Bienestar Social


LUIS HUMBERTO PAZTIMANA
Secretaria de Educación Municipal


Aprobó: María Eivira de La Espriella. Subsecretaria de Cobertura.
Revisó: Dáris Moncayo, Patricia Narvaez Meneses. P.U SEMPASTO.
Proyecto: Jhón F. Salazar. Ing. contratista Bienstar Social.